

RESOLUCIÓN ASA-22-12-11-003-0501-06-2022

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a los 20 días del mes de diciembre de 2022. Vistas las diligencias promovidas por el señor JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INJASIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INJASIM, S.A. DE C.V., titular del proyecto denominado “EPIC PLAZA”, ubicado en AVENIDA BELLA VISTA, FINCA SANTA ELENA, LOTE SIN NÚMERO MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y:

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad INJASIM, S.A. DE C.V., documentación con información relativa al proyecto denominado “EPIC PLAZA”, ubicado en AVENIDA BELLA VISTA, FINCA SANTA ELENA, LOTE SIN NÚMERO MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, se realizó el llenado del formulario de solicitud de Permiso de Exploración.
- II. Que mediante resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día 08 de diciembre de 2022, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la sociedad INJASIM, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 15 de diciembre de 2022, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: “Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración”, en el cual la Junta Directiva acordó: “1) *Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*”.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACION, la sociedad INJASIM, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor JACOBO JORGE MARTIN SIMON ZACARIAS, titular del proyecto “EPIC PLAZA” ubicado en AVENIDA BELLA VISTA, FINCA SANTA ELENA, LOTE SIN NÚMERO MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha 15 de diciembre de 2022, incluidas las recomendaciones consistentes: 1) *Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Avenida Bella Vista, finca Santa Elena, lote sin número, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.656617° y Longitud Oeste: - 89.255533°; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de aguas subterráneas; 3) Notificar a la ASA el inicio de las obras de exploración y presentar un cronograma de actividades, detallando el inicio y final proyectado de cada una de las actividades de exploración; 4) Diseñar estructuras de protección durante la perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario adecuado en el pozo para evitar contaminación del acuífero; 5) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal*

constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 y 6) Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica.

3. La vigencia del presente permiso es de un año calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, el titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración, no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber al interesado que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -
COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

DLG-LAGO

ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

Vo.Bo.
DLG/DTE



REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional Suplente del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN** a favor de la sociedad **INJASIM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INJASIM, S.A. DE C.V.**, en su calidad de titular del proyecto denominado **"EPIC PLAZA"**.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario a partir de la fecha de notificación.

Emítase el Asiento **00007** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a favor de la sociedad **INJASIM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INJASIM, S.A. DE C.V.**, en su calidad de titular del proyecto denominado **"EPIC PLAZA"**, ubicado en avenida Buena Vista, Finca Santa Elena, lote sin número, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 inciso final de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.




Lic. ISRAEL ALEXANDER MARTÍNEZ LÓPEZ
Registrador Nacional Suplente del
Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua